



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 155-2025-UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

10 ABR 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

Bagua, 09 de abril del 2025.

VISTO:

La Carta N° 004-2025-UNIFSLB-VPA/GAA-D de fecha 31 de enero de 2025; Oficio N° 146-2025-UNIFSLB-P/VPAD, de fecha 05 de febrero 2025; Informe N° 264-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 12 de febrero 2025; Memorandum N° 274-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N° 484-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 28 de febrero 2025; Oficio N° 473-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N° 391-2025-UNIFSLB-P-OPP de fecha 05 de marzo de 2025, Oficio N° 575-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de marzo de 2025, Informe Jurídico N° 097-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 24 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número cinco (05), de fecha 25 de marzo de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 10. ABR. 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MAG. JOSÉ ANTONIO CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "**Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.** En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".



Que, mediante Carta N° 004-2025-UNIFSLB-VPA/GAA-D de fecha 31 de enero de 2025; el docente Dr. Guido Ayay Arista solicita autorización de viaje al exterior, quien participará como ponente y asistente en la II Cumbre Global de Educación 2025 a realizarse en Italia – Roma 2025.

Que, mediante Oficio N° 146-2025-UNIFSLB-P/VPAD, de fecha 05 de febrero 2025; el Vicepresidente Académico comunica al despacho de Presidencia la Autorización de Viaje al Exterior del País, del Docente Dr. Guido Ayay Arista quien participara como Ponente y Asistente en la II Cumbre Global de Educación 2025, el cual se llevara a cabo en Italia – Roma, con la ponencia titulada "Modelado de competencias Proambientales para mitigar desafíos de desarrollo sostenible en estudiantes Universitarios" (Modeling pro-environmental competencies to mitigate sustainable development challenges in university students).

Que, mediante Informe N° 264-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 12 de febrero 2025; la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al presidente de la comisión organizadora, el cálculo exacto generados dentro y fuera del país.



Que, mediante Memorándum N° 274-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 20 de febrero de 2025; el Director General de Administración dispone al jefe de la Unidad de Abastecimiento realizar el cálculo de gastos.

Que, mediante Informe N° 484-2025-UNIFSLB/DGA-JA de fecha 28 de febrero 2025; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración, el cálculo de viáticos para el viaje al extranjero con la finalidad de la participación del docente Dr. Guido Ayay Arista como Asistente y Ponente del tema "Modelado de competencias Proambientales para mitigar desafíos de desarrollo sostenible en estudiantes Universitarios", según directiva vigente.

Que, mediante Informe N° 391-2025-UNIFSLB-P-OPP de fecha 05 de marzo de 2025, la Jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 24,855.64 (veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 64/100 soles) para la participación del Dr. Guido Ayay Arista en calidad de docente investigador, avalado por el Director General de Administración según Oficio N° 473-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 04 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 097-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS AL DOCENTE DR. GUIDO AYAY ARISTA, a partir del 11 de mayo al 19 de mayo del 2025, por un total de 09 días de comisión de servicios, otorgando un total de **S/ 24,855.64** (Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 64/100) soles para los gastos de representación (viáticos y asignación por comisión de servicios, así como los



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

10 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

pasajes y transporte). Ello en mérito de los fundamentos expuestos líneas arriba.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número cinco (05) de fecha 25 de marzo de 2025, aprueba autorizar el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 11 de mayo al 19 de mayo del 2025, al País de Italia - Roma, asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor del Dr. Guido Ayay Arista, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar como Asistente y Ponente del tema "Modelado de competencias Proambientales para Mitigar Desafíos de Desarrollo Sostenible en Estudiantes Universitarios", según directiva vigente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 11 de mayo al 19 de mayo del 2025, al País de Italia - Roma, asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor del Dr. Guido Ayay Arista, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar como Asistente y Ponente del tema "Modelado de competencias Proambientales para Mitigar Desafíos de Desarrollo Sostenible en Estudiantes Universitarios", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pasajes y gastos de transporte	S/ 7,000.00
Viáticos y asignación por comisión de servicios	S/ 17,855.64
TOTAL	S/ 24,855.64

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el docente indicado en el artículo precedente, rinda cuentas documentadas dentro de los quince (15) días calendarios de finalizado el viaje; asimismo, a su retorno presentará un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Publicación del presente cuerpo normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional de la Entidad conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Facultad
Escuela Profesional
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL